

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 23 DE MARZO DE 1922**

Alto cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY			
Fechas	1/0		0/0	Fechas	0/0	0/0							
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 Agosto de 1912.) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>						
22-3-922	69,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,00	22-3-922	534,00	Banco de España.....	500	90	64,50	534,00			
22-3-922	69,75	> E, de 25.000 > >	69,80, 90 y 70,00	22-3-922	250,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			250,00 249,00 y 250,00			
22-3-922	69,80	> D, de 12.500 > >	69,80 y 80	22-3-922	272,00	Banco Hipotecario de España...	500						
22-3-922	69,70	> C, de 5.000 > >	70,00, 69,80 y 70,00	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250						
22-3-922	70,00	> B, de 2.500 > >	70,00, 69,80 y 70,00	17-3-922	180,00	Banco Hispano-Americano.....	500						
22-3-922	69,90	> A, de 500 > >	70,00, 69,80 y 70,00	22-3-922	130,00	Banco Español de Crédito.....	250						
22-3-922	72,00	> G, de 100 > >	72,00 y 71,50	22-3-922	300,00	Unión Española de Explosivos...	100						
22-3-922	72,00	> H, de 200 > >	72,00 y 71,50	21-3-922	65,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes.	500						
20-3-922	69,00	En series diferentes.....	70,00	21-3-922	32,50	carera Española...} Ordinarias..	500						
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>					<b>OBLIGACIONES</b>						
22-3-922	86,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,25	22-3-922	818,00	Bonos del Banco de España.....	500			Interés anual por 100	318,00, 319,00 y 320,00		
22-3-922	86,10	> E, de 12.000 > >	86,25	21-3-922	90,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500					4	99,50
22-3-922	86,25	> D, de 6.000 > >	86,20 y 25	22-3-922	99,40	Idem id. id.....	500					5	90,25
22-3-922	86,00	> C, de 4.000 > >	86,20	22-3-922	106,20	Idem id. id.....	500					6	106,10
22-3-922	86,00	> B, de 2.000 > >	86,20	22-3-922	75,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500						73,50
22-3-922	86,50	> A, de 1.000 > >	86,20	18-3-922	99,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5					
22-3-922	86,50	> G, de 100 > >		10-3-922	78,25	Madrid a Ariza..... > B.	500	4 1/4					
22-3-922	86,60	> H, de 200 > >		21-3-922	70,25	> C.	500	4					
21-3-922	86,00	En series diferentes.....		14-1-922	67,80	Idem Norte de Espo- (1.ª serie.	500	3					
20-3-922	85,50	<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		10-10-921	56,25	La. Emisión 17 de (2.ª serie.	500	3					
1-3-922	85,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		16-5-921	55,00	Enero 1905..... (3.ª serie.	500	3					
20-3-922	85,75	> D, de 12.500 > >	85,75	18-11-920	52,00		500	2					
20-3-922	85,75	> C, de 5.000 > >	85,75	9-1-922	52,25		500						
2-3-922	85,75	> B, de 2.500 > >	85,75			<b>Ayuntamiento de Madrid</b>							
17-3-922	85,75	> A, de 500 > >	85,75	22-3-922	72,00	Obligaciones .....	500						
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			28-2-922	90,00	Exploicaciones del Interior.....	500					
22-3-922	93,70	Serie F, de 70.000 pesetas nominales		20-3-922	84,00	Empréstito "Viña Madrid" 1914.	500			64,00			
22-3-922	93,70	> E, de 35.000 > >		22-3-922	84,00	Idem id. 1916.....	500						
22-3-922	93,70	> D, de 12.500 > >	93,85	11-3-922	92,50	Cédulas del Ensanche.....	500						
22-3-921	93,70	> C, de 5.000 > >	93,85			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>							
22-3-922	93,70	> B, de 2.500 > >	93,85	4 por 100 perpetuo al contado.....	626,900	4 por 100 perpetuo al contado.....	626,900			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
22-3-922	94,00	> A, de 1.000 > >	94,00	Idem sin corriente.....	"	Idem sin corriente.....	"			Paris, a la vista, cheque, 25.000 francos n 58,10 pesetas por 100 francos. — 300.000 a 59,00. — 50.000 a 57,95. — 50.000 a 57,90.			
21-3-922	93,75	En series diferentes.....		Idem sin próximo.....	"	Idem sin próximo.....	"			Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 23,14 pesetas cada una. — 1.000 a 23,13. — 1.000 a 23,11. 2.000 a 23,10.			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917</b>			4 por 100 amortizable.....	10,500	Acciones del Banco de España.....	12,500			Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 6,42 pesetas cada uno.		
24-3-922	93,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		5 por 100 amortizable.....	34,500	Idem del Banco Hipotecario.....	"			Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 1,90 pesetas por 100 marcos. — 3.100.000 a 2,00. — 200.000 a 2,15. — 500.000 a 2,10.			
28-3-922	93,50	> E, de 25.000 > >		Acciones del Banco de España.....	12,500	Idem del Banco Hipotecario.....	"						
22-3-922	93,50	> D, de 12.500 > >	93,85	Idem del Banco Hipotecario.....	62,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	62,000						
22-3-922	93,50	> C, de 5.000 > >	93,45 y 40	Azurarera.—Preferentes .....	5,000	Idem.—Ordinarias .....	"						
22-3-922	93,40	> B, de 2.500 > >	93,45 y 40	Idem.—Ordinarias .....	"	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	15,000						
22-3-922	93,40	> A, de 500 > >	93,45	Idem id. al 6 % .....	7,500								
21-3-922	93,35	En diferentes series.....	93,45										

Gaceta de Madrid.—Núm. 83 4 Marzo 1922 Anexo núm. 1.—Página 673

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Marzo de 1922

Aunque el centro principal de la borrasca se halla hoy al Oriente de la Península Ibérica, se están formando núcleos de perturbación atmosférica

de carácter secundario que producen lluvias y nevadas en España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agui-

las, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Poca variación del tiempo reinante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 22 DE MARZO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en mfm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	690,8	2,1	79	»	»	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 6,2
7	690,6	0,8	74	NE.....	2—Muy flojo...	»	Casi cubierto.	Idem mínima a la idem..... 0,0
13	689,9	5,8	61	»	0—Calma.....	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 2,4
18	691,1	4,5	65	N.....	2—Muy flojo...	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 276

## OPOSICIONES

### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal.

Para la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar en el edificio que actualmente ocupa el Tribunal Supremo, el lunes 3 del próximo mes de Abril, a las ocho en punto de la mañana, se convoca a los opositores comprendidos desde el número 1 al 100 inclusive.

Madrid, 23 de Marzo de 1922.—P. el Secretario del Tribunal, Luis Sáenz.

Se pone en conocimiento de los opositores interesados que, habiéndose padecido un error en la lista del sorteo al considerar como comprendido en ella, por haber hecho el pago, y sorteado con el número 217 a D. Fernando Cámara Cailhau, que no lo verificó, en lugar de D. Mario Camarasa Arrufat, que fué el que lo hizo, debe entenderse que dicho número 217 le corresponde al citado D. Mariano Camarasa Arrufat.

Madrid, 23 de Marzo de 1922.—P. el Secretario del Tribunal, Luis Sáenz.

### Tribunal de oposiciones a Restauradores, conservadores de obras de arte del Ministerio de Instrucción pública.

Los señores opositores a las mencionadas plazas se servirán concurrir el lunes 10 del próximo Abril, a las tres de la tarde, a los locales de

la nueva restauración del Museo del Prado, que tiene su entrada por la verja de la fachada de Oriente, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto podrán presentar trabajos de restauración por ellos realizados o fotografías de los mismos y, en general, cuanto estimen que pueda servirles de mérito.

Se advierte a los aspirantes que no serán admitidos a los ejercicios los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse a tenor de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento vigente de Oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 23 de Marzo de 1922.—El Presidente del Tribunal, El Conde de Casal.

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.—  
Importe de este servicio 136.158 pesetas.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 de Febrero de 1922, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Abril, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de leche de vacas a los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), durante el año económico 1922-1923, cuyo importe se calcula en pesetas 136.158, bajo el siguiente

### Pliego de condiciones.

1.º El contratista suministrará la leche de vacas, sin limitación de cantidad, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), durante el año económico 1922-1923, comprometiéndose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la vigente Instrucción para la contratación de estos servicios.

2.º Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los Establecimientos antedichos los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos, adquiriéndose por cuenta de la fianza cuando el contratista se niegue a servir los pedidos, sin perjuicio de la imposición del castigo correspondiente, conforme determina la condición 20.

3.º No será necesaria la presentación de las vacas por el contratista; pero queda obligado a fijar el número de reses que destine a este suministro y lugar donde se halle el establo, a fin de que se pueda proceder al reconocimiento de las mismas.

4.º El análisis de la leche se hará diariamente en el Establecimiento por el personal del Cuerpo farmacéutico provincial designado al efecto, y si del reconocimiento resultase que el ganado padecía alguna enfermedad, o que la leche careciese de las condiciones necesarias para ser suministrada, según los casos, el contratista presentará otras vacas o leche que reúnan aquellas en el plazo que la Dirección le marque, y, caso de no hacerlo, se adquirirá la leche, por cuenta de la fianza, en cantidad igual a la deseada, fianza que repondrá el contratista en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquirirá el género. Sin perjuicio del reconocimiento anterior, diariamente se hará

un análisis químico y microscópico en el Laboratorio provincial, exigiéndose al contratista las responsabilidades en que pudiera incurrir si resultasen de dicho análisis adulteraciones o mezclas nocivas o simplemente extrañas a los componentes normales de este producto.

5.º El precio de cada litro de leche será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición que exceda de sesenta céntimos el litro ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El suministro se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º El artículo se entregará precisamente en el local del respectivo Establecimiento destinado al efecto.

9.º El contratista entregará en la Secretaría de esta Corporación cinco copias simples de la escritura de suministro dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la misma, efectuándose las copias por cuenta de la fianza cuando no las presentase en dicho plazo.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precisar

o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, habiéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará con mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla tercera. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndolos a la vez entrega del de proposición, presentando con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: "Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento".

7.º Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las que se refiere este artículo, se librarán, a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro de cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.º Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lección

ura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla cuarta, y visada por aquel o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como el nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, impulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecha el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda reducida con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero habiendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio

de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra a quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La decimoquarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

11. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 6.807 pesetas con 90 céntimos.

12. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece y de diez a doce en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta el día anterior al de la subasta.

13. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, en caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15. Podrán concurrir a esta subasta los interesados, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olazaga.

16. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no ha-

bilidades competentemente, ni los de los que se hallen incapacitados legalmente.

17. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la concienzosa.

18. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquí todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquí sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que fuere prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuere suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas: primero, con apercibimiento, y después con multas, que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; no existe graduación de penas. Las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que después de la imposición de la segunda multa podrá rescindir el contrato si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se estableyeran en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 28 de Febrero de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de vacas que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1923 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia (excepto el Hospicio), se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra el litro.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente. S—298

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Severiano Fernández Pérez, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia de su padre Aurelio Fernández Morante, y a los efectos del artículo 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido aurelio Fernández Morante se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Aurelio Fernández Morante para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar.

Los Corrales de Buelna, 22 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José Sáiz. V—558

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OCHANDIANO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eusebio Urbano Suraeta y Gordoniz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Eusebio Suraeta y Landeta, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eusebio Suraeta y Landeta, se sirvan participarlo a esta

Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre del referido mozo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

El repetido Eusebio Suraeta y Landeta es natural de Bilbao, hijo de Juan María y de María Andrea, y cuenta cuarenta y tres años de edad.

Sus señas personales son: ojos negros, estatura mediana, nariz regular, color moreno.

Ochandiano, 22 de Febrero de 1922.—El Alcalde F. Vicente.

M—535

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORGIVA

Don Francisco Rivas Braojos, Abogado y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que incluido en el alistamiento para el actual reemplazo del Ejército el mozo que al final se relaciona, e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente, que se publicará en los sitios de costumbre de esta ciudad, e insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, para los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación que han de tener lugar en el segundo y tercero domingo del presente mes y primero del próximo mes de Marzo, respectivamente, debiendo presentarse ante este Municipio o el del pueblo donde residan, o en su Consulado respectivo, si fuere en el extranjero, apercibiéndoles que, si no lo verifican, será declarado prófugo con todas las responsabilidades y penalidad que la ley señala.

Mozo que se cita.

José Ramón Torres Morales, hijo de José y Ana.

Orgiva, 8 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Francisco Rivas.

M—448

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALES DEL PUERTO

Ignorándose el actual paradero y residencia de los mozos Ildefonso Expósito, hijo de padres desconocidos, que nació en este pueblo el 19 de Enero de 1901, y Juan Párraga Rodríguez, hijo de Tomás y de Dorotea, que nació en esta localidad el 27 de Diciembre del mismo año, los cuales figuran en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita por la presente, para que por sí o por medio de sus representantes legales, comparezcan el día 5 de Marzo próximo al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día ante esta Corporación, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Perales del Puerto (Cáceres), 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Reyes Rodríguez.

M—407

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PRADANOS DE OJEDA

No habiendo comparecido el mozo José Pino Torno, hijo de Rafael y de Francisca, número 5 del sorteo para el reemplazo actual, ni persona alguna en su representación al acto de la clasificación de soldados y su declaración ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado en forma legal, se instruye el oportuno expediente, y por sus resultados se le declara prófugo, con la condena de costas.

En tal forma se le llama, cita y emplaza, a fin de que comparezca ante esta Alcaldía para ser puesto a disposición de la Comisión Mixta, en la inteligencia que, si no cumple, se parará el perjuicio que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder a su busca, captura y conducción del mencionado prófugo a esta Alcaldía o su presentación a disposición de la Comisión mixta de Palencia.

Prádanos de Ojeda, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Enrique Bartolomé. M—563

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE TRIVES

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Nemesio Alfonso Rodríguez, hermano del mozo Manuel Alonso Rodríguez, hijo de José y de Elvira, natural de Trives, número 6 del reemplazo de 1920, por este Ayuntamiento, se hace público a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, a fin de que las personas que tengan noticia de su paradero lo comuniquen a la brevedad posible a esta Alcaldía.

Puebla de Trives, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ignacio Romero. M—580

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Arsenio González Diéguez, número 11 del Reemplazo de 1922, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José González Diéguez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero, lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible.

Sus señas son: estatura regular, edad veintiséis años, pelo castaño, color bueno, producción buena, sin señas particulares.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo ante mi autoridad, al expresado ausente, para que comparezca, y si se halla ausente en el extranjero, lo haga ante el Consulado, a los fines expresados.

Puebla de Trives, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ignacio Romero. M—579

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR**

Resuelto por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en su comunicación del 9, número 136, que el mozo Félix Alonso Rodríguez, hijo de Ambrosio y de Prudencia, nacido en este pueblo en 17 de Mayo de 1901, continúe alistado en este pueblo como comprendido en el caso quinto del artículo 34, por el presente se le cita bajo todas las responsabilidades de la ley, para que los días 19 de este mes y 5 del venidero Marzo, se persone o haga representar en forma, para presenciar el sorteo y tomar parte en el acto de clasificación y declaración de soldados, cuyas operaciones tendrán lugar en los días indicados, en el Salón alto de este Consistorio, a las ocho de sus respectivas mañanas.

San Salvador, 11 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Fabián Rodríguez M—500

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SARTAGUDA**

Instruido expediente en averiguación de existencia y paradero de Manuel Pellejero Martínez, a los efectos de exceptuarse del servicio en filas su hermano Luis Pellejero Martínez, mozo número 1 del sorteo del reemplazo de 1922, por haberse ausentado aquél del domicilio paternal hace unos diez y siete años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83, ambos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido adquirirse del ausente Manuel Pellejero Martínez:

En la actualidad unos treinta y un años.

Sartaguda, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Luis Moreno. M—593

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SOLLANA**

Los mozos José Bouda Llinares, hijo de Vicente y de Amparo; Vicente Orquín Vila, de Vicente y de Isabel, y Jaime Roig Miralles, de Silverio Skvino y de Pascuala, comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año, con arreglo al caso quinto, artículo 34 de la ley, deberán concurrir en esta Casa Capitular, el día 5 de Marzo próximo, a las ocho horas, al acto de clasificación de mozos alistados.

Si no comparecen los de que se trata en este edicto al citado acto, personalmente o representados, serán declarados prófugos, mediante la instrucción del expediente que determina el artículo 157 de la ley de Quintas y salvo lo dispuesto en el 100 de la misma.

Sollana, 24 de Febrero de 1922.—El Alcalde, accidental, Cristóbal Cabado. M—508

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DEL FRESNO**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gaspar Pascual Martín, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gaspar Pascual Martín, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Gaspar Pascual Martín es hijo de Leandro y de Petra, cuenta treinta y seis años de edad, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, siendo también de estatura regular.

Valverde del Fresno, 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Pérez. M—585

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLADA**

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en el actual reemplazo Zósimo Martínez Martínez, Daniel Guerra Crespo, Alfredo Jiménez Gabarri, Elpidio Pérez Moro, Benito Espinal Jaular e Ignacio Gabarri Díaz, por el presente se les cita a los actos de cierre del alistamiento, sorteo y declaración, que tendrán lugar los días 12 y 19 del corriente, y 5 de Marzo, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados.

Villada, 21 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Pedro M. Pombo. M—488

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS**

Como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de reclutamiento, ha sido alistado en el formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, el mozo José Antonio Palacios Goldero, hijo de Julián y de Castora, que nació en esta población el 4 de Septiembre de 1901, y cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, y por el presente se cita a dicho mozo para que concorra a esta Casa Consistorial, a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 29 del actual, a las diez.

Cierre definitivo del alistamiento, el 12 de Febrero, a las diez.

Sorteo, el 19 de Febrero, a las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el 5 de Marzo, a las nueve.

Se advierte al interesado que, de no comparecer, especialmente al último de los actos mencionados, será declarado prófugo, con las responsabilidades que determina la ley referida, y se ruega a las autoridades en cuya jurisdicción reside el

mozo, sus padres, tutores o encargados, hagan llegar a conocimiento de los mismos esta citación y a la de esta Alcaldía los domicilios de dichos interesados, y en el caso de que tengan noticias del fallecimiento del mozo, lo comuniquen con remisión del correspondiente certificado de defunción, a los efectos procedentes.

Vilafranca de los Caballeros, 10 de Enero de 1922.—El Alcalde, Sandoval Díaz. M—464

**ANUNCIOS OFICIALES****BANCO DE ESPAÑA****CANJE DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS**

Terminados los cupones que llevaban unidos las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y encargada el Banco de proceder al canje de los títulos hoy en circulación por los nuevos valores emitidos con fecha 1.º de Julio de 1921, se pone en conocimiento del público que desde el día 27 del corriente mes se recibirán por la Caja de Efectos en custodia del Banco, y por las Cajas de las sucursales, los referidos efectos, que deberán presentarse bajo las facturas que se facilitarán en dichas oficinas.

El Banco se encargará de efectuar el canje de las acciones de la Compañía que se hallen constituidas en depósito o en garantía de operaciones en sus Cajas, sin necesidad de gestión alguna por parte de los depositantes, previniendo que si a algún interesado conviniera practicar la operación por sí, deberá avisarlo por escrito antes del día 27, pues pasado este plazo se procederá a realizar el canje, no pudiéndose devolver depósito alguno hasta que se halle terminado aquél.

Madrid, 22 de Marzo de 1922.—El Secretario general, O. Blanco-Recio. X—

**BANCO DE ESPAÑA****ALICANTE**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 42.611, expedido por esta Sucursal el 7 de Marzo de 1919, a favor de D. Evaristo Manero Pineda y doña María Carratalá García, indistintamente, y consistente en 43.500 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en dichos periódicos, o de lo contrario se expedirá duplicado del mencionado resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Alicante, 16 de Marzo de 1922.—El Secretario, N. Kayser X—334

**BANCO DE ESPAÑA**

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisible número 99.236 y transmisible número 56.985, de pesetas nominales 17.500 y 5.000, respectivamente, en obligaciones de la "Catalana de Gas y Electricidad" y obligaciones "Puerto de Barcelona", expedidos por esta Sucursal en 14 de Febrero y 20 de Noviembre de 1916, a favor de doña María Bernat, viuda de Durail, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 11 de Marzo de 1922.—  
El Secretario, Ramón Martínez  
Arribas. X—622

**BANCO DE ESPAÑA**

PALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 12.024 de pesetas nominales 5.000 en Bonos del Banco de España al 6 por 100, expedido por esta Sucursal el 18 de Mayo de 1921, a favor de D. Víctor Calvo Barrios y doña María de los Angeles Martínez de Azcoitia Herrero, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 16 de Marzo de 1922.—El  
Secretario, Antonio J. Lazaga.

X—615

**INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUECOTERAPIA**

MADRID

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión celebrada el día 22 del presente mes, tendrá lugar el próximo día 1.º de Abril, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Bravo Murillo, número 45, la Junta general ordinaria de Accionistas para proceder a la lectura y aprobación de

la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1921.

Madrid, 23 de Marzo de 1922.—El  
Administrador, José Cabezón.

X—747

**SOCIEDAD ANONIMA "TUBOS FORJADOS", DE BILBAO**

Balance de 1921

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera .....	300.000,00
Terrenos .....	176.675,46
Instalaciones .....	1.236.036,75
Cuentas corrientes.....	7.493,16
Compradores .....	54.661,36
Reparios .....	23.800,00
Impuestos .....	1.382,88
Retiros obreros .....	2.578,80
Partidas en suspense.....	385,94
Valores .....	392.980,00
Efectos sobre plaza.....	2.742,25
Idem a cobrar.....	16.587,97
Caja .....	2.385,20
Banco Urquijo, Madrid....	33.823,45
Idem de España .....	13.417,47
Idem Urquijo Vascongado	20.511,18
Efectos de almacén .....	59.007,00
Existencias de fabricación	1.052.913,89
Idem de accesorios .....	496.778,81
Depósito de primeras materias .....	436.218,78
	<b>3.950.391,33</b>
Depositos necesarios.....	90.000,00
	<b>4.040.391,33</b>

**PASIVO**

Capital .....	1.000.000,00
Fondo de reserva .....	120.000,00
Idem de previsión .....	305.470,60
Ampliación de fábrica .....	689.497,62
Amortización de fábrica..	1.235.247,20
Caja de socorros.....	1.819,52
Beneficios .....	98.356,39
	<b>3.950.391,33</b>
Depositantes .....	90.000,00
	<b>4.040.391,33</b>

El Concedor, A. Marcos.—Visto bueno, el Jefe Administrador, E. Aldecoa.  
X—755

**CENTRO INTERNACIONAL DE EMBELENAMIENTO (S. A.)**

La Junta general ordinaria de Accionistas se celebrará en el domicilio social, Gran Vía, 17, el martes 11 de Abril, a las once de la mañana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos.

Madrid, 22 de Marzo de 1922.—El  
Secretario, J. M. Comyn.

X—759

**PALACIO DE HIELO Y DEL AUTOMOVIL DE MADRID (S. A.)**

CONVOCATORIA

Esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptuado en sus Estatutos, convoca en primera citación a sus Accionistas para la celebración de Junta general ordinaria el miércoles

los días 12 de Abril de 1922, a las tres de su tarde, y en su domicilio social, "Palace Hotel", en Madrid, Plaza de las Cortes, para leer y deliberar sobre la siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, de la situación comercial y financiera.
- 2.º Balance.
- 3.º Aumento del capital.
- 4.º Autorizaciones de la Junta general al Consejo de Administración relacionadas con toda clase de asuntos financieros.
- 5.º Varios.

Nota.—Para tomar parte en esta Junta general será necesario que los Accionistas o sus representantes depositen en la Secretaría (oficinas de contabilidad del Palace Hotel de Madrid), con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora de su convocatoria, sus acciones o resguardo de depósito de las mismas.

El Secretario del Consejo de Administración, Martín Domínguez.

X—751

**BANCO DE CARTAGENA**

Por el presente se llama a D. Juan Valero Martínez, hoy de domicilio desconocido, para que comparezca en las oficinas de esta entidad, Carrera de San Jerónimo, 43, dentro de quince días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa se procederá a realizar en Bolsa la garantía que tiene prestada, y a abonar su importe líquido a la cuenta pendiente con esta entidad.

Madrid, 23 de Marzo de 1922.—El  
Director general, Alberto Grafé.

X—763

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LA CAROLINA Y EXTENSIONES**

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio social: 33, calle de la Industria, en Bruselas.

Se ruega a los Sres. Accionistas se sirvan asistir a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 12 de Abril de 1922, a las quince horas, en el domicilio social, 33, calle de la Industria, Bruselas.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Memoria del Consejo de Administración y del Comisario sobre las operaciones del ejercicio 1921.
- 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de dicho ejercicio.
- 3.º Descargo a los Administradores y Comisario por el ejercicio de 1921.
- 4.º Nombramientos estatuarios.

El depósito de títulos exigido por el artículo 23 de los Estatutos deberá ser efectuado cinco días, al menos antes de la Junta en la Sociedad general de Bruselas, 33, calle Real, en Bruselas, o en la Casa de los señores F. y G. en la calle del Cº, 44, calle de la Industria, Bruselas.

X—764

**UNION ELECTRICA DE CARTAGENA (S. A.)**

La Junta general de Accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada el 21 de Marzo, acordó, como complemento del dividendo de 3 y medio por 100 distribuido en Octubre último, repartir entre sus Accionistas un nuevo dividendo de 4 y medio por 100 (veintidós pesetas y 50 céntimos por acción), libre de impuestos, que contra cupón número 19 se hará efectivo desde el día 1.º de Abril próximo, en el Banco de Vizcaya y Banco Central, en Madrid; Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en las oficinas de la Sociedad, en Cartagena.

Madrid, 24 de Marzo de 1922.—El Presidente del Consejo, Gabriel Matría de Ibarra. X—765

**COMISARIA GENERAL DE SEGUROS**

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía denominada "Deleclaux y Compañía", que operaba en el ramo de seguros contra la rotura de cristales y vidrios, con domicilio en Bilbao, Gran Vía, 28, ha sido transformada en Compañía con capital limitado y adoptado la denominación "Deleclaux, Compañía limitada", continuando domiciliada en Bilbao, Gran Vía, 28.

Madrid, 6 de Marzo de 1922.—El Comisario general, Emilio González Llana. X—757

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL CARPIO (CORDOBA)**

D. Francisco Gracia Espín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por D. Juan del Prado y Porras, de estos vecinos, se ha presentado solicitud a esta Corporación municipal solicitando au-

torización para la ejecución de la obra necesaria para abastecer al vecindario de agua potable, según el plano y proyecto que presenta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de 13 de Abril de 1877 se hace público por medio del presente para que durante el plazo de treinta días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento otros proyectos que tiendan al mismo objeto.

El Carpio, 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Gracia. X—751

**LLOYD DE ESPAÑA**

**SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS MARITIMOS Y DE TRANSPORTES EN GENERAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 y segundo inciso del primer párrafo del artículo 40 de los Estatutos de esta Sociedad, y al acuerdo de la Comisaría general de Seguros consignado en su Decreto de 23 de Febrero pasado, se convoca a Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas para el día 19 del próximo mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Ayala, número 50, tercero, derecha, con el fin de tratar y resolver sobre la siguiente orden del día:

"Nombramiento de un solo Liquidador".

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo que previenen los artículos 30 y 36 de los Estatutos de dicha Sociedad.

Madrid, 22 de Marzo de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Marsden. X—753

**MINAS Y FERROCARRIL DE UTRILLAS**

El Consejo de Administración de

esta Sociedad ha acordado convocar a los Sres. Accionistas de la misma para la celebración de la Junta general ordinaria preceptuada por el Estatuto social, la que tendrá lugar el día 10 de Abril del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Empresa.

Será objeto de esta reunión el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1921, redactadas por el Consejo de Administración.

Para tener derecho de asistencia a esta reunión, así como para tenerlo al examen de las cuentas y justificantes de las mismas, que estarán de manifiesto en el domicilio social, desde el 29 del corriente al 1.º de Abril próximo, durante las horas de oficina, deberán depositarse las acciones o los resguardos de depósito de acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días del 27 del actual al 1.º del siguiente mes, y en las horas de despacho de dicho Establecimiento, de cuya entrega se extenderá el correspondiente recibo.

Zaragoza, 25 de Marzo de 1922.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo. X—756

**SOCIEDAD ANONIMA "TUBOS FORJADOS"**

**DIVIDENDO ACTIVO**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir a las acciones, como complemento de beneficios del año 1921, un dividendo activo de 3 por 100 (tres por ciento), libre de impuestos, que se hará efectivo por el Banco Urquijo Vascongado, a partir del día 1.º del próximo mes de Abril.

Bilbao, 21 de Marzo de 1922.—Por la Sociedad Anónima "Tubos Forjados": El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Landa. X—754